



BARANOA SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO	REGULACIÓN DE VISITAS
RADICADO	08078-40-89-001-2022-00247-00
DEMANDANTES	RAFAEL EDUARDO MARQUEZ DE LA HOZ CC 72.020.936
DEMANDADOS	MADYURIS BARRIOS RUIZ CC 32.837.039
ASUNTO	FIJA FECHA DE AUDIENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, paso a su despacho demanda de regulación de visita, informándole que se presentó solicitud de reprogramación de fecha de audiencia desde el correo electrónico j.cabrera1971@hotmail.com. Sírvase proveer.

YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que obra solicitud de impulso del proceso en rerefencia, pues bien, luego de revisado el mismo se avizora que se encuetra pendiente reprogramar fecha de audiencia de la que trata el articulo 372 del Código General del Proceso, este memorial se encuentra incorporado en el documento militante No. 13 del expediente digital de la referencia.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**



RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **28 DE FEBRERO DE 2024 a partir de las 11:00 am** para la celebración de la AUDIENCIA VIRTUAL ART 372 Y SS DEL CGP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P en concordancia con el numeral 7 de la Ley 2213 de junio de 2022.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a las instalaciones del Juzgado, a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

SEGUNDO: Prevenir a las partes, testigos y apoderados que su inasistencia injustificada trae consigo además de las consecuencias probatorias, la aplicación de aquellas que han sido transcritas el artículo 372 del C.G.P. Asimismo, la diligencia se adelantara a través de la plataforma LIFE SIZE ingresando al siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/20506560>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ ¹
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.10 que se fija en el micro sitio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha 08 de febrero de 2024
Baranoa

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
%